

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1893.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885; verificados en los días 14 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, y después de señalado el contingente que ha de servir en activo, según Real orden de 3 del actual;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las 68 zonas de reclutamiento contribuirán con el número de reclutas para la Península y Ultramar que se detallan en el estado inserto á continuación; el cual ha sido formado distribuyendo proporcionalmente entre todas ellas los 51.247 hombres del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, incluso los comprendidos en el artículo 30 de la ley, y deducidas las bajas ocu-

rridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de redimidos á metálico.

2.º Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mismo estado, para cubrir las bajas de los cuerpos allí organizados y localizados con arreglo al art. 20 de la ley.

3.º El día 5 de Marzo próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Los reclutas de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria, y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros se reconcentrarán el día 4 en las capitales de las respectivas provincias y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid número, 2, Guadix 44, Loja 46, Santander 60, León 54, Vitoria 62 y Guadalajara 7, se trasladarán á los mencionados puntos, con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos y conducirlos á las capitales de las zonas.

Estos Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 4, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 6 siguiente.

4.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas de la Península é islas Baleares, así como la elección para las armas é institu-

tos se efectuará con sujeción á las reglas ya dictadas y que dieste este Ministerio.

5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las

provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1891.—Azcárraga.—Señor....

ESTADO GENERAL demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Numeración de las zonas.	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS			TOTAL cupo.
			Península.	Ultramar.	Canarias.	
1	Madrid..	1.203	553	110	"	663
2	Madrid..	1.566	720	143	"	863
3	Madrid..	1.184	544	108	"	652
4	Cuenca..	1.541	708	141	"	849
5	Alcázar de San Juan..	1.249	574	114	"	688
6	Talavera de la Reina..	1.470	676	134	"	810
7	Guadalajara..	1.632	750	149	"	899
8	Ciudad Real..	1.414	649	129	"	778
9	Barcelona..	1.168	536	107	"	643
10	Barcelona..	1.485	682	136	"	818
11	Manresa..	1.932	838	176	"	1.064
12	Gerona..	1.769	813	162	"	975
13	Santa Coloma de Farnés..	1.080	473	94	"	567
14	Tarragona..	1.407	646	129	"	775
15	Lérida..	1.839	845	168	"	1.013
16	Tremp..	1.000	460	91	"	551
17	Sevilla..	1.899	873	173	"	1.046
18	Utrera..	1.880	864	172	"	1.136
19	Cádiz..	1.624	747	148	"	895
20	Huelva..	1.827	839	167	"	1.006
21	Córdoba..	1.462	671	134	"	806
22	Valencia..	1.583	730	145	"	875
23	Valencia..	1.774	815	162	"	977
24	Játiva..	1.766	812	161	"	973
25	Castellón de la Plana..	1.850	850	169	"	1.019
26	Alicante..	1.117	518	102	"	615
27	Alcoy..	1.384	638	126	"	762
28	Albacete..	1.458	670	133	"	803
29	Murcia..	1.375	631	126	"	757
30	Cieza..	1.878	868	172	"	1.065
31	Coruña..	1.809	601	120	"	721
32	Santiago..	1.296	595	118	"	713
33	Lugo..	970	445	89	"	534

Numeración de las no-

ZONAS.	Número de mojos ag- tados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las dajas desde el sorteo...	CUPOS			TOTAL cupo.
		Península.	Ultramar.	Canarias.	
34 Monforte.	1.184	521	104	"	625
35 Pontevedra.	796	366	73	"	439
36 Vigo.	1.233	566	113	"	679
37 Orense.	1.352	622	123	"	745
38 Zaragoza.	1.489	684	136	"	820
39 Calatayud.	1.005	462	92	"	554
40 Belchite.	1.175	540	107	"	647
41 Huesca.	1.210	556	111	"	667
42 Teruel.	1.117	513	102	"	615
43 Granada.	1.837	844	168	"	1.012
44 Guadix.	1.101	506	101	"	607
45 Baza.	1.275	586	116	"	702
46 Loja.	1.729	794	158	"	952
47 Linares.	659	303	60	"	363
48 Andújar.	776	356	71	"	427
49 Antequera.	1.507	692	138	"	830
50 Valladolid.	1.196	550	109	"	659
51 Avila.	1.711	786	156	"	942
52 Salamanca.	1.233	566	113	"	679
53 Toro.	767	353	70	"	423
54 León.	971	446	89	"	535
55 Astorga.	1.274	585	117	"	702
56 Gijón.	643	295	59	"	354
57 Lugo.	705	324	64	"	388
58 Burgos.	1.070	491	98	"	589
59 Miranda de Ebro.	1.187	546	108	"	654
60 Santander.	1.647	757	150	"	907
61 Logroño.	1.524	700	139	"	839
62 Vitoria.	1.810	832	165	"	997
63 San Sebastián.	1.374	632	125	"	757
64 Pamplona.	1.245	572	114	"	686
65 Badajoz.	1.430	657	131	"	788
66 Villanueva de la Serena.	1.073	493	98	"	591
67 Plasencia.	1.648	757	151	"	908
68 Palma de Mallorca.	1.788	822	163	"	985
Canarias.	"	"	"	253	253
TOTAL.	93.037	42.747	8.500	253	51.500

Madrid 16 de Febrero de 1891.—Azcárraga.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 221.

Secretaría.—Negociado 3.º

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ordena la busca y captura de los desertores de Marina, cuyos nombres y demás señas personales se expresan á continuación.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas al objeto indicado, poniéndolos á mi disposición con las seguridades debidas caso de ser habidos.

Palencia 19 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Filiación de Antonio Olaya y Redondo.

Hijo de Antonio y de María, natural de Sevilla, estudiante, soltero, estatura 1'615 milímetros. Señas personales: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color trigueño, frente regular.

Filiación de Enrique Fanda y Mena.

Hijo de Juan y de Isabel, natural de Algeciras, pelo castaño, ojos

melados, barba naciente, estatura alta, color trigueño, nariz regular.

Filiación de José Daza y López.

Hijo de José y de Ana, natural de Tarifa, nació el año de 1864, de estado soltero, oficio marinero. Señas personales: pelo castaño, color trigueño, ojos melados, nariz regular. Señas particulares: picado de viruelas.

Filiación de Juan Mds y Amat.

Señas personales: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna.

Filiación de Miguel Martínez Pelegrín.

Hijo de Rosendo y de Dolores, natural de Berdule (Granada), de 20 años de edad, estado soltero. Señas personales: estatura 1'690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color trigueño, frente espaciosa, su aire del campo.

Filiación de Antonio Díaz Martín.

Hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Borge, de 21 años de edad, de oficio jornalero, su estatura 1'633 milímetros. Señas personales: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba poca, color trigueño, frente regular.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Vencido el segundo trimestre del actual año económico y verificada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la liquidación de los recargos sobre contribuciones directas correspondientes al mismo, encargo á los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relación, ingresen en la Caja especial de primera enseñanza las cantidades que respectivamente se expresan en ella para satisfacer las atenciones correspondientes al indicado trimestre, advirtiéndoles que de no verificarlo durante el mes actual enviaré Delegados contra ellos para conseguirlo.

Palencia 19 de Febrero de 1891.—El Gobernador Presidente, *Crisógono Manrique.*—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.	Pts.	Cts.
Amusco.	548	"
Antilla del Pino.	429	"
Ayuela.	117	"
Baños de Cerrato.	409	"
Barruelo de Santullán.	899	"
Boadilla de Rioseco.	515	"
Buenavista y su Barrio.	400	"
Calahorra de Boedo.	168	"
Capillas.	519	"
Castil de Vela.	226	"
Castrillo de Onielo.	540	"
Celada de Robledo.	116	"
Cevico Navero.	478	"
Dueñas.	1724	90
Meneses.	567	50
Olmos de Río-Pisuerga.	239	"
Osorno.	696	"
Paredes de Nava.	1800	"
Payo.	117	"
Pedraza de Campos.	490	"
San Mamés de Campos.	168	"
Santa Cecilia del Alcor.	142	"
Tabanera de Cerrato.	346	"
Tabanera de Valdavia.	117	"
Valbuena de Pisuerga.	195	"
Valdeolillos.	165	"
Valderrábano.	109	"
Valdespina.	403	"
Verzosilla.	163	"
Villagimena.	80	"
Villahán de Palenzuela.	475	"
Villalaco.	236	"
Villanueva del Rebollar.	105	"
Villerías.	168	"
Villodre.	97	"
Villoldo.	488	"
Villovieco.	156	"
Villaviudas.	515	"

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia la plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25

de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años:

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 17 de Febrero de 1891.—El Rector, Manuel López Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Recaudación.

Por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha concedido al Recaudador de contribuciones de la segunda zona del partido de Carrión de los Condes, que establezca la oficina recaudatoria en el pueblo de Calzada de los Molinos, donde podrán concurrir los contribuyentes á realizar los pagos de sus cuotas en el segundo período de cobranza voluntaria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de los pueblos que constituyen dicha zona.

Palencia 18 de Febrero de 1891.—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes notificadas con arreglo al art. 19 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y que han de ser pro-
vistas á fin de mes en cumplimiento del 27 del mismo.

(Continuación.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Granada.—Ugijar á Presidio.	"	Peatón.. . . .	755	"	"	"
Idem.—Ugijar á Bombarón.. . . .	"	Idem.	700	"	"	"
Idem.—Albuñol á Albondón.	"	Idem.	212'62	"	"	"
Guadalajara.—Espinosa de Henares.. . . .	"	Cartero.	500	"	"	"
Idem.—Pozo de Almoguera.	"	Idem.	100	"	"	"
Idem.—Palancares á la Huerce.	"	Peatón.. . . .	500	"	"	"
Idem.—Valdeaveruelo á Casar de Talamanca	"	Idem.	600	"	"	"
Idem.—Fuenlahiguera á Mesoneros.	"	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Cogolludo á Fuencemillán.	"	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Cogolludo á Santotis.	"	Idem.	425'25	"	"	"
Idem.—Alcolea á Laranueva.	"	Idem.	472'50	"	"	"
Guipúzcoa.—Zumárraga á Legazpia.. . . .	"	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Zumárraga para el transbordo á las	"	Idem.	500	"	"	"
Ambulantes.	"	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Beasain á Gainza.	"	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Vergara á Elgueta.	"	Idem.	200	"	"	"
Huesca.—Peraltilla.	"	Cartero.	175	"	"	"
Idem.—Ansó.. . . .	"	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Aisa.	"	Idem.	550	"	"	"
Idem.—El Tormillo á Barbuñoles.. . . .	"	Peatón.. . . .	1.063'12	"	"	"
Idem.—Jaca á Baños de Panticosa.	"	Idem.	779'62	"	"	"
Idem.—Jaca á Ullé.. . . .	"	Idem.	222	"	"	"
Idem.—Sangüés á Piedrafita.	"	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Plasencia á Lierta.	"	Idem.	650	"	"	"
Jaen.—Peal de Becerro á Pozo Alcón.	"	Idem.	275	"	"	"
Idem.—Martos á Fuensanta.. . . .	"	Idem.	150	"	"	"
León.—Lamas.	"	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Trabaledo.	"	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Valencia de Don Juan á Villafé.. . . .	"	Peatón.. . . .	650	"	"	"
Idem.—Castroboutrigo á Truchas.. . . .	"	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Vegamián á Revero.. . . .	"	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Villalobar á Valdevimbres.	"	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Fuentes de Carvajal á Villafer.	"	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Sahagún á Joarilla.	"	Idem.	350	"	"	"
Lérida.—Orgañá á Montanisell.	"	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Bellber á Py.	"	Idem.	625	"	"	"
Idem.—Bellber á Talltendrú.	"	Idem.	590'63	"	"	"
Logroño.—Cervera á Cornago.	"	Idem.	282'50	"	"	"
Idem.—Haro á Labastida.	"	Idem.	600	"	"	"
Idem.—Brioues á Avalos.. . . .	"	Idem.	250	"	"	"
Lugo.—Montefurado.	"	Cartero.	200	"	"	"
Idem.—Rabade.	"	Idem.	650	"	"	"
Idem.—Quiroga á Caurel.. . . .	"	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Fonsagrada á Navia de Luarca.. . . .	"	Peatón.. . . .	500	"	"	"
Madrid.—Valdemoro.	"	Cartero.	354'37	"	"	"
Idem.—Madrid á los Carabancheles.	"	Peatón.. . . .	91'50	"	"	"
Idem.—Maujirón á Cinco Villas.	"	Idem.	384	"	"	"
Murcia.—Murcia á Algezares.	"	Idem.	118	"	"	"
Idem.—Murcia á Espinardo.. . . .	"	Idem.	652'50	"	"	"
Navarra.—Sausol á Aguilar.. . . .	"	Idem.	685	"	"	"
Idem.—Aguilar á Meano.. . . .	"	Idem.	250	"	"	"
Palencia.—Castromocho.	"	Cartero.	681	"	"	"
Idem.—Herrera á Villabermudo y Bascónes	"	Peatón.. . . .	427'50	"	"	"
de Ojeda.	"	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Ayuela á Congosto.	"	Idem.	150	"	"	"
Pontevedra.—Golada.	"	Cartero.	590	"	"	"
Idem.—Salceda.	"	Idem.	590	"	"	"
Idem.—Lalín á Golada.	"	Peatón.. . . .	300	"	"	"
Idem.—La Cañiza á Graña.	"	Idem.	450	"	"	"
Salamanca.—Peñaparda.	"	Cartero.	400	"	"	"
Idem.—Ciudad Rodrigo á Zamorra.	"	Peatón.. . . .	350	"	"	"
Idem.—Fuente de San Estéban al Cubo de	"	Idem.	550	"	"	"
Don Sancho.	"	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Guijuelo á Cespedosa.	"	Idem.	100	"	"	"
Idem.—Tenebrón á Aldehuela de Yeltes.	"	Idem.	100	"	"	"
Santander.—Caldas de Vesaya.. . . .	"	Cartero.	750	"	"	"
Idem.—Linares.. . . .	"	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Puentenansa.	"	Idem.	600	"	"	"
Idem.—Valle de Cabuerniga á Sombranas.. . . .	"	Peatón.. . . .	300	"	"	"
Idem.—Hermida á Sobrelapeña.	"	Idem.	282	"	"	"
Idem.—Ramales á Veguilla.. . . .	"	Idem.		"	"	"
Sevilla.—Luisiana á El Campillo.	"	Idem.		"	"	"
Segovia.—Turégano á La Puebla.. . . .	"	Idem.		"	"	"

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Marzo de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazas.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Mariano Redondo.	Villacidalder.	Rústica.	Clero.	5115 al 19	Villacidalder.	19	19	Diciembre.	1872	5	Marzo.	1891	45	"	9	59
El mismo.	Idem.	"	"	5105 al 9	Idem.	19	19	"	"	6	"	"	50	"	9	60
Nicolás Salomón Martín.	Villoldo.	"	"	12698 al 709	Castrillejo de la Olma.	18	3	Setiembre.	1873	5	"	"	180	"	10	142
Policarpo Nieto, hoy Facundo del Valle.	Palencia.	"	"	3207 al 11	Carrión de los Condes.	15	11	Mayo.	1876	6	"	"	150	"	13	50
Modesto Martín Pérez.	Idem.	"	Estado.	1490 al 95	Meneses.	6	11	Enero.	1886	1	"	"	635	30	19	140

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 18 de Febrero de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 16 de Febrero de 1891.—Rafael Bermejo.

En el Juzgado de primera instancia de Sequeros, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 17 de Febrero de 1891.—Rafael Bermejo.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Terminado el apéndice por la Junta pericial de este distrito municipal de las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial, se anuncia al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones o creyeren justas.

Brañosera 16 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Antonio de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas Abajo.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, el apéndice al amillaramiento de este término municipal que servirá de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1891 á 92, á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza puedan examinarle y

hacer las reclamaciones que juzguen necesarias.

Amayuelas de Abajo 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Victoriano García.—El Secretario, Pascual Pastor Puebla.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Valdavia.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados verificada en el día 8 del actual el mozo Mariano Martín Ordás, procedente del reemplazo de 1890, á pesar de estar citado en la persona de su padre Juan, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la vigente ley de Reemplazos, acordó señalarle el término de veinte días, con apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado se le declarará prófugo con todas las responsabilidades que marca el art. 89 de citada ley.

Y como quiera que el mencionado mozo se halle ausente en ignorado paradero, se le cita por medio del presente que se fijará en los sitios públicos de este distrito y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Renedo de Valdavia 10 de Febrero de 1891.—El Regidor 1.º Presidente, Felipe Martín.

Anuncios particulares.

Se arriendan en ventajosas condiciones dos saltos de agua, situados en el artefacto del Prado de la Lana, sobre el río Carrión, á distancia de medio kilómetro de Palencia, é igualmente de las estaciones del ferrocarril Norte y Noroeste: su fuerza motriz es de ocho caballos de vapor efectivo cada uno, susceptibles de doble potencia: y si para el mejor desarrollo de la industria que se instalase fuera necesario construir locales, además de los almacenes que hoy existen contiguos, podrían facilitarse por el dueño.

A quien pudiera convenir, se entenderá con Manuel Alvarez López, calle de los Soldados, núm. 30.

5-6

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.